[redacted]

Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

JPV/RMR/DFG
Expte. Nº 01-AR-002243

PATRICIA DEL CARMEN PARADA VELASQUEZ.
Rectifica Resolución Exenta Nº 352, de fecha 13 de Julio de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

IQUIQUE, 14 SET. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 530 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto Ley Nº 1.939 del año 1977, la Resolución Exenta Nº 1917 del 5 de noviembre de 1996 del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega atribuciones del D.L. 2.695, en los Secretarios Regionales Ministeriales y jefes de oficinas provinciales de Bienes Nacionales, Resolución Exenta N° 24056 de fecha 31 de Diciembre del año 2015, el Decreto Supremo 41 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 13 de Julio de 2014, esta Secretaria Regional Ministerial dicta la **Resolución Exenta N°352,** que da término al arrendamiento del inmueble fiscal, existente a favor de doña **PATRICIA DEL CARMEN PARADA VELASQUEZ, R.U.N. Nº 7.701.344-K.**, sobre el inmueble **ubicado en calle Hijuela s/n lote 4, sector La Negra,** Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá; con la finalidad de implementar un **MINIMARKET Y LUBRICENTRO**.

1. Que, en la citada Resolución Nº 352, se incurrió en error en su numeración, toda vez, que se omitió indicar que su número era el 352-A.

2. Que, conforme lo dispone el artículo 62 de la Ley Nº 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiera dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

R E S U E L V O:

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Definitiva Nº 352 de fecha 13 de Julio de 2016 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:

A) En su apartado RESOLUCION EXENTA :

DONDE DICE : Exenta N° 352:

DEBE DECIR : Exenta N° 352-A

2. La presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta Nº 352 de fecha 13 de Julio de 2016 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se rectifica, para todos los efectos legales. En todo lo demás, manténgase íntegra y plenamente vigente lo señalado.

3. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, **"COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD".**

JUAN NATALIO PAPIC VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA